RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1759/2017/III

SUJETO OBLIGADO: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, quedando registrada con el número de folio **01152117**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DETALLANDO LAS ERGACIONES (sic) Y GASTOS DEL PERIODO DE ENERO AL MES DE AGOSTO DE 2017
> …

II. El cuatro de septiembre posterior, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

> ...
> Se remite respuesta a solicitud de información
> …

Adjuntando el archivo denominado “[…] 01152117.pdf”.

III. Inconforme con lo anterior, el cinco de septiembre del actual, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de seis de septiembre, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la

ponencia a su cargo, en términos del acuerdo número ODG/SE-68/10/06/2016.

V. El nueve de octubre posterior, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. Por acuerdo de diez de octubre del presente año, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución, toda vez que se encontraba transcurriendo el plazo señalado en la fracción que antecede.

VII. En fecha veinticuatro de octubre del actual, compareció el sujeto obligado haciendo diversas manifestaciones y remitiendo información; por lo que el veintiuno de noviembre del año en curso, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista que se le diera en el acuerdo de admisión y se remitió la información proporcionada a la parte recurrente para que en un plazo no mayor a tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que obran en autos; sin que se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VIII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de cuatro de diciembre siguiente, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente; y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las

autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila

como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición

al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente ante la respuesta entregada hizo valer como agravio esencialmente que la información es incompleta y omisa.

Este Instituto estima que el agravio deviene **infundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado mediante oficio número OPLEV/UTT/452/2017, signado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia por el cual comunicó que:

…

En atención a su solicitud realizada a través del Sistema Infomex-Veracruz, la cual registró ante la Plataforma Nacional de Transparencia el número de folio 01152117, recibida en fecha veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, con efectos a partir del día veintiocho de agosto del año en curso, mediante la cual requiere:

"…SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DETALLANDO LAS ERGACIONES Y GASTOS DEL PERIODO DE ENERO AL MES DE AGOSTO DE 2017". (Sic)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 111 fracción XIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 4, 5, 6, 9 fracción VII, 132, 134 fracción II, III y VII, 139, 140, 143, 145 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 56.3 incisos d), g) n) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, me permito dar respuesta a su petición.

De conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración a través del oficio número OPLEV/DEA/1065/2017, recibido ante esta Unidad en fecha cuatro de septiembre del presente año, se proporciona la información solicitada, y se anexa al presente para dar cabal contestación a la solicitud de mérito.

Se hace de su conocimiento que en atención a lo manifestado por la Dirección antes citada deja a salvo sus derechos para que en caso de así convenir a sus intereses realice una nueva solicitud de información.

No omito informarle que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión contra la presente respuesta, ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), conforme al numeral 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o bien, conforme al artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

…

Anexando el siguiente soporte documental:

➢ Oficio número OPLEV/DEA/1065/2017 por medio del cual el Director Ejecutivo de Administración adujo lo siguiente:

…

Por medio del presente y en atención a su Memo No. OPLEV/UTT/1035/2017, se da respuesta a la solicitud de información presentada a través del Sistema Infomex-Veracruz, generada con el folio 01152117 en la Plataforma Nacional de Transparencia, recibida en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, mediante la cual requiere lo siguiente:

"SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DETALLANDO LAS EROGACIONES Y GASTOS DEL PERIODO DE ENERO AL MES DE AGOSTO DE 2017"… (Sic).

Me permito informar que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 51, Código Financiero para El Estado de Veracruz en su artículo 179 y a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 38, la información que solicita de forma oficial trimestralmente, por lo que lo referente al mes de julio y agosto se generará en el tercer trimestre, en el mes de octubre.

Ahora bien, cabe manifestar que la información solicitada se trata de obligaciones de transparencia, que se encuentran debidamente publicada los dos primeros trimestres, en el portal de transparencia de este sujeto obligado, disponible en la página www.oplever.org.mx, como a continuación enuncio:

Artículo 70 (LGTAIP) http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70.html, en la fracción XXI PRESUPUESTO ASIGNADO, la cual se integra por dos formatos, el formato A muestra el presupuesto autorizado por capitulo en la Gaceta Oficial del Estado y el Formato B muestra la Información Financiera sobre el presupuesto asignado por trimestre, cuya columna E contiene el siguiente hipervínculo:

http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/dea/dppycB/segundotrimestre2017.pdf

En el que se encuentra el Estado del Ejercicio del Presupuesto (paginas 40-46), donde se puede observar el presupuesto aprobado anual por partida y el presupuesto ejercido.

…

Posteriormente durante la substanciación el ente obligado mediante escrito suscrito por la citada Titular de la Unidad adujo que:

...

Que a través del presente escrito vengo en tiempo y forma a **DESAHOGAR LA VISTA**, que se le concediera a mi representado mediante auto notificado en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano [redacted] y para dar cumplimiento al artículo 192 fracción III inciso b) de la Ley antes citada, en los autos del expediente al rubro anotado, manifiesto lo siguiente:

...

H E C H O S:

1. El veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió a través del sistema Infomex Veracruz la solicitud de Información, con el número de folio 01152117 del **C.** [redacted], mediante la cual requería lo siguiente:

> **"'...SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DETALLANDO LAS ERGACIONES Y GASTOS DEL PERIODO DE ENERO AL MES DE AGOSTO DE 2017..." (Sic)**

2.- Toda vez que dicha información no obra en los archivos de esta Unidad Técnica de Transparencia, se procedió a solicitarla mediante oficio OPLEV/UTT/1035/2017 fechado el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete al área de su competencia, la cual corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración de este órgano electoral.

3.- Derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración en fecha de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, remitió respuesta a la solicitud de información, mediante oficio OPLEV/DEA/1065/2017.

4.- La Unidad Técnica de Transparencia remite respuesta a solicitud de información, a través del oficio OPLEV/UTT/452/2017 de fecha cuatro de septiembre del presente año. Así como el acuse del Sistema Infomex-Veracruz, permite demostrar que se remite respuesta.

En este orden de ideas, la Unidad Técnica de Transparencia de este Organismo cumplió con las obligaciones a que se encuentra sujeta de conformidad con lo dispuesto en **el Artículo 56 numeral 3 inciso D** del "Reglamento Interior del OPLE" que literalmente en la parte conducente es del tenor siguiente:

> **"Artículo 56:**
> 3. La Unidad de Acceso a la Información estará adscrita a la Presidencia del Consejo General y tendrá las atribuciones siguientes:
> d) Recibir y tramitar dentro del plazo establecido por la ley, las solicitudes de acceso a la información pública del OPLE;"

Por consiguiente, es claro que mi representado cumplió cabalmente con las obligaciones a que se encuentra sujeto puesto que **si dio respuesta en tiempo y forma** a la solicitud de información recibida mediante Sistema Infomex, misma que se registró en la Plataforma Nacional de transparencia con número de folio 01152117, como consta en el oficio OPLEV/UTT/452/2017 de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete en la cual se dio respuesta, la cual presento como prueba y hago mía para efectos de probar lo que ahora sostengo haciendo prueba plena en contra de su oferente en el sentido de que sí hubo respuesta, en tiempo y forma.

AGRAVIOS:

Por cuanto hace a la parte que el actor en su recurso de revisión hace valer como conceptos de agravio, manifiesta literalmente lo siguiente:

> ***"ES OMISA LA INROMACIÓN ES INCOMPLETA." (Sic)***

EN ALCANCE:

Sin embargo y con el afán de privilegiar al máximo su derecho de acceso a la información pública, en este momento Procesal se ofrecen las siguientes documentales para complementar la respuesta de mi representado de fecha cuatro de septiembre del presente año:

1) Oficio número OPLEV/UTT/1282/2017 de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, dirigido al Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, relativo a la solicitud de **aclaración** de respuesta para entera satisfacción del peticionario consistente en una foja útil por el anverso.

2) Oficio número OPLEV/DEA/1194/2017 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dirigido a la Unidad Técnica de Transparencia, signado por el Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, consistente en tres fojas útiles y anexo por el anverso.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 223 fracción IV de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, deberá sobreseer los agravios hechos valer en el recurso de cuenta en virtud de que como ha quedado demostrado en los párrafos precedentes, la información que solicitaba el recurrente, se entregó de conformidad con la normatividad establecida.

...

Acompañado de su comparecencia, la Titular remitió copia de los memorándum OPLE/UTT/1282/2017 y OPLE/DEA/1194/2017, el primero atribuible a la misma servidora y el segundo, signado por el Director Ejecutivo de Administración, documentos que se insertan enseguida:

OPLE Veracruz PROCESO ELECTORAL AYUNTAMIENTOS 2016-2017

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

MEMORÁNDUM No. OPLEV/UTT/1282/2017
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 16 de octubre de 2017

LIC. JÓSE LAURO VILLA RIVAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 192 fracción III inciso b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de estar en condiciones para dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1759/2017/III, mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), vía sistema Infomex Veracruz el día once de octubre del año en curso, me permito solicitar la siguiente información:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1759/2017/III
NÚMERO DE SOLICITUD:	01152117
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"...SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DETALLANDO LAS EROGACIONES Y GASTOS DEL PERIODO DE ENERO AL MES DE AGOSTO DE 2017..." (Sic)

ACTO RECURRIDO:	"ES OMISA LA INROMACION ES INCOMPLETA" (Sic)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

OPLE Veracruz DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
16 OCT 2017
RECIBÍ
FOLIO 4503 HORA 14:05

LIC. CARMINA AMPARO HERNANDEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

C.C.P. Archivo

OPLE Veracruz

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OPLEV/DEA/1194/2017
Xalapa, Ver., a 23 de octubre de 2017

LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención a su Memorándum No. OPLEV/UTT/1282/2017, me permito dar atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, recaída al Recurso de Revisión IVAI-REV/1759/2017/III, en el cual señala lo siguiente:

NÚMERO DE EXPEDIENTE: IVAI-REV/1759/2017/III

NÚMERO DE SOLICITUD: 01152117

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"... SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DETALLANDO LAS EROGACIONES Y GASTOS DEL PERIODO DE ENERO AL MES DE AGOSTO DE 2017..." (Sic)

ACTO RECURRIDO:
"ES OMISA LA INROMACION ES INCOMPLETA" (Sic).

Se reitera el contenido del Oficio OPLEV/DEA/1065/2017, en el cual fue remitido a Usted un hipervínculo, donde puede encontrar la información solicitada (previa revisión a que pudiera abrir para ver el contenido del mismo) de conformidad con el artículo 70 de la ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública.

http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/portal/index2.php
como se muestra en la imagen.

Unidad Técnica de Transparencia
OPLE Veracruz
RECIBIDO
Fecha 24/10/17 Hora 12:40

o bien puede seguir la siguiente ruta de acceso, en el portal web de este organismo:

www.oplever.org.mx / Transparencia / Obligaciones/ LGTAIP / Artículo 70 / XXI Presupuesto Asignado / integrado por dos formatos / A muestra el presupuesto autorizado por capitulo en la gaceta oficial del estado / B muestra información financiera sobre el presupuesto asignado por trimestre, cuya columna E contiene el siguiente hipervínculo.

OPLE Veracruz

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/dea/dppycB/tercertrimestre2017.pdf

Cabe aclarar que la información no se genera con las características que usted requiere, ésta se encuentra de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título Segundo, Capítulo I, Artículos 7; y Título Cuarto, Capitulo I, Artículo 46 fracción I, II Y III.

En concordancia a lo anterior se invoca el CRITERIO/009-10 ***las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.***

Lo anterior de acuerdo al artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

Artículo 143. *Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega* ***no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*** *La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos,* ***formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar,*** *reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.*

No obstante, en aras de salvaguardar su derecho a la información, se anexa información requerida respecto a los meses de enero a agosto de 2017.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. José Lauro Villa Rivas
Director Ejecutivo de Administración

Asimismo, se anexó el informe del presupuesto del ejercicio del año en curso, con corte al treinta y uno de agosto, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
INFORME DE PRESUPUESTO EJERCIDO
CORTE AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

01	**PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL**	**$**	**8,396,989.17**
E101	**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**$**	**5,729,110.36**
11300001	SUELDOS Y SALARIOS	$	954,178.43
12100003	HONORARIOS POR EJECUCIÓN	$	722,434.42
13200002	GRATIFICACIÓN ANUAL	$	23,229.18
13200003	PRIMA VACACIONAL	$	131,998.98
13200004	BONO ANUAL DE DESPENSA	$	149,620.00
15400014	AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES	$	47,500.00
15400030	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	$	3,440,264.13
17100006	ESTÍMULO A SERVIDORES PÚBLICOS	$	-
21100001	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	$	-
21400001	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	$	-
22100004	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXT.	$	-
22300001	UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	$	2,115.59
26100003	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	$	-
31800003	SERVICIO DE MENSAJERÍA	$	208.44
37500001	VIÁTICOS NACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS	$	-
38200002	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FESTIVIDADES	$	-
39800001	IMPUESTO 2% SOBRE NÓMINA	$	220,756.69
39800002	ISR PATRONAL	$	3,759.28
39800003	15% FOMENTO A LA EDUCACION	$	33,045.22
E202	**PROCESO ELECTORAL**	**$**	**2,242,834.05**
13400001	COMPENSACIONES FIJAS	$	2,038,346.34
21100001	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	$	761.40
21400001	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	$	-
21600001	MATERIAL DE LIMPIEZA	$	2,630.64
22100004	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXT.	$	121,986.78
22300001	UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	$	484.10
24600001	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$	532.31
24900001	PINTURAS	$	21.00
26100003	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	$	26,385.16
29200001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	$	526.82
29800001	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	$	187.50
32900001	OTROS ARRENDAMIENTOS	$	4,930.00
33400001	CAPACITACIÓN	$	13,860.10
34700001	FLETES Y MANIOBRAS	$	1,044.00
35100001	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES (EDIFICIOS PÚBLICOS)	$	-
36100004	IMPRESIONES	$	12,220.60
37200001	PASAJES NACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS	$	3,260.00
37500001	VIÁTICOS NACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS	$	6,123.00

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
INFORME DE PRESUPUESTO EJERCIDO
CORTE AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

37900001	TRASLADOS LOCALES	$	7,810.00
38100001	ATENCIÓN A VISITANTES	$	-
38300001	CONGRESOS Y CONVENCIONES	$	1,724.30
39800001	IMPUESTO 2% SOBRE NÓMINA	$	-
39800003	15% FOMENTO A LA EDUCACION	$	-
39900001	FONDO REVOLVENTE	$	-
J101	**PENSIONES Y JUBILACIONES / DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**$**	**323,794.45**
14300001	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	$	17,521.43
15200001	PENSIONES, JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES	$	179,793.79
15300002	FONDO DE RETIRO	$	126,479.23
T101	**APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL / DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**	**$**	**101,250.31**
14100001	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	$	88,947.50
14100002	SEGURO INSTITUCIONAL	$	12,302.81

ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
INFORME DE PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

01	**PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL**		**PRESUPUESTO AUTORIZADO**
EJERCICIO FISCAL 2017		**$**	**15,450,456.00**
E101	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	$	11,936,468.00
E202	PROCESO ELECTORAL	$	3,513,988.00

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

A partir de lo anterior, se tiene que la información solicitada constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracciones VII y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De las respuestas dadas se pudo advertir que el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información remitiendo un oficio signado por el Director Ejecutivo de Administración del Organismo, quien indicó que lo peticionado se encontraba disponible a través del siguiente enlace electrónico:
http://www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/dea/dppycB/segundotrimestre2017.pdf.

Posteriormente, durante la substanciación del medio de impugnación, el ente público, ratificó su respuesta primigenia y, en aras de maximizar el derecho del ciudadano, proporcionó una dirección electrónica alterna, la cual corresponde a su Portal de Transparencia, señalando la ruta de acceso y la forma en la que el recurrente puede obtener la información solicitada, haciendo la aclaración de que no se genera con las características requeridas ya que la misma se encuentra de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; aduciendo además que se anexaba la información requerida respecto al presupuesto solicitado.

Ahora bien, se estima que la Titular de la Unidad de Transparencia observó lo establecido en el artículo 134, fracción VII de la Ley 875 de la materia, en el sentido de que realizó los trámites internos necesarios para localizar la información solicitada, ello es así tomando en consideración que el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, señala en su numeral 34 que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus funciones las siguientes:

> …
> a) Planear, dirigir y supervisar los programas de Administración;
> b) Elaborar los proyectos de políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;
> …
> h) Proponer las políticas generales de administración de los recursos humanos;
> i) Organizar los sistemas de registro y control de personal del OPLE así como supervisar la correcta aplicación del pago de la nómina y demás prestaciones;
> …

De ahí que se estime que el Director Ejecutivo de Administración es el servidor público idóneo para manifestarse sobre la información peticionada toda vez que ésta es referente la relación de los técnicos que integran el Organismo, así como sus respectivas percepciones y su lugar de adscripción.

En el caso, se llevó a cabo diligencia de inspección al vínculo electrónico aportado durante el procedimiento de acceso se encontró que, en efecto, se encuentra la información relativa al Informe del Ejercicio del Presupuesto del segundo semestre del año en curso, como se muestra enseguida:

En dicho informe a fojas de la cuarenta a la cuarenta y seis, tal y como lo adujo el sujeto obligado se encuentra el Estado del ejercicio del presupuesto del uno de enero al treinta de junio del presente año como se muestra con la siguiente impresión de pantalla:

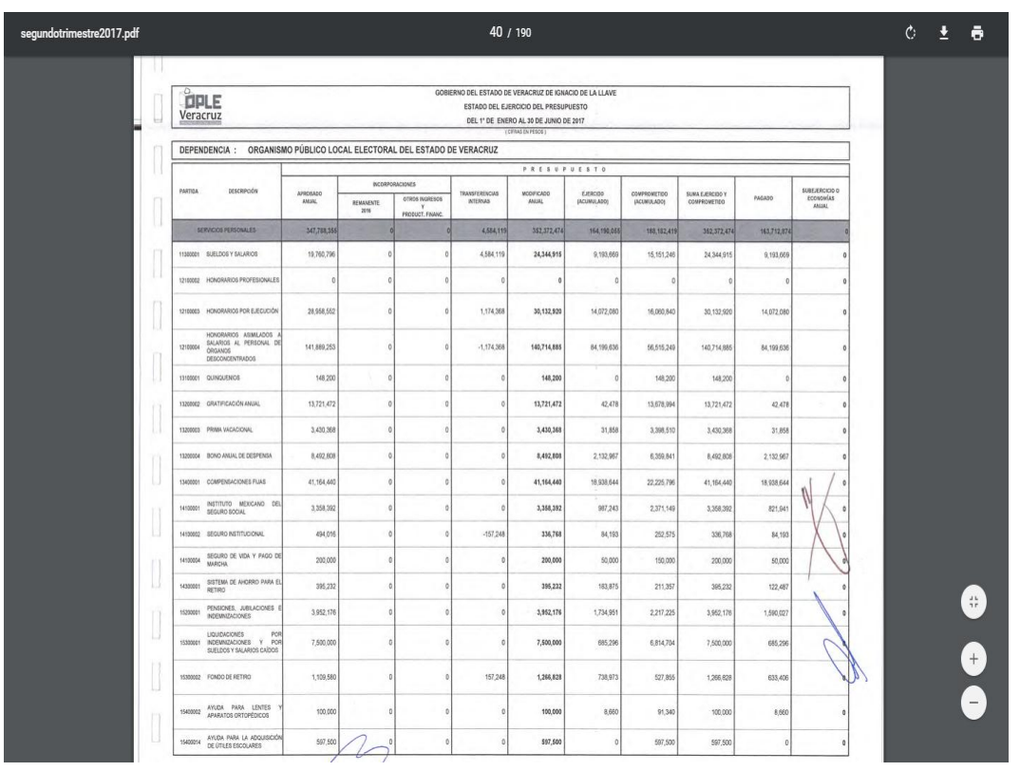

OPLE Veracruz

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

DEPENDENCIA : ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO									
		APROBADO ANUAL	INCORPORACIONES		TRANSFERENCIAS INTERNAS	MODIFICADO ANUAL	EJERCIDO (ACUMULADO)	COMPROMETIDO (ACUMULADO)	SUMA EJERCIDO Y COMPROMETIDO	PAGADO	SUBEJERCICIO O ECONOMÍAS ANUAL
			REMANENTE 2016	OTROS INGRESOS Y PRODUCT. FINANC.							
	SERVICIOS PERSONALES	347,769,566	0	0	4,584,119	352,372,474	164,190,055	188,182,419	352,372,474	163,712,874	0
11300001	SUELDOS Y SALARIOS	19,760,796	0	0	4,584,119	**24,344,915**	9,193,669	15,151,246	24,344,915	9,193,669	0
12100002	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	0	**0**	0	0	0	0	0
12100003	HONORARIOS POR EJECUCIÓN	28,958,552	0	0	1,174,368	**30,132,920**	14,072,080	16,060,840	30,132,920	14,072,080	0
12100004	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS AL PERSONAL DE ORGANOS DESCONCENTRADOS	141,889,253	0	0	-1,174,368	**140,714,885**	84,199,636	56,515,249	140,714,885	84,199,636	0
13100001	QUINQUENIOS	148,200	0	0	0	**148,200**	0	148,200	148,200	0	0
13200002	GRATIFICACIÓN ANUAL	13,721,472	0	0	0	**13,721,472**	42,478	13,678,994	13,721,472	42,478	0
13200003	PRIMA VACACIONAL	3,430,368	0	0	0	**3,430,368**	31,858	3,398,510	3,430,368	31,858	0
13200004	BONO ANUAL DE DESPENSA	8,492,808	0	0	0	**8,492,808**	2,132,967	6,359,841	8,492,808	2,132,967	0
13400001	COMPENSACIONES FIJAS	41,164,440	0	0	0	**41,164,440**	18,938,644	22,225,796	41,164,440	18,938,644	0
14100001	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	3,358,392	0	0	0	**3,358,392**	987,243	2,371,149	3,358,392	821,941	0
14100002	SEGURO INSTITUCIONAL	494,016	0	0	-157,248	**336,768**	84,193	252,575	336,768	84,193	0
14100005	SEGURO DE VIDA Y PAGO DE MARCHA	200,000	0	0	0	**200,000**	50,000	150,000	200,000	50,000	0
14300001	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	395,232	0	0	0	**395,232**	183,875	211,357	395,232	122,487	0
15200001	PENSIONES, JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES	3,952,176	0	0	0	**3,952,176**	1,734,951	2,217,225	3,952,176	1,590,027	0
15300001	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	7,500,000	0	0	0	**7,500,000**	685,296	6,814,704	7,500,000	685,296	0
15300002	FONDO DE RETIRO	1,109,580	0	0	157,248	**1,266,828**	738,973	527,855	1,266,828	633,406	0
15400002	AYUDA PARA LENTES Y APARATOS ORTOPÉDICOS	100,000	0	0	0	**100,000**	8,660	91,340	100,000	8,660	0
15400014	AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES	597,500	0	0	0	**597,500**	0	597,500	597,500	0	0

No obstante lo anterior, ante el agravio manifestado por el recurrente, el Director Ejecutivo de Administración proporcionó una liga diversa para visualizar lo peticionado, así, de una inspección a la misma, se observó que conduce al portal de transparencia del sujeto obligado. Una vez seguida la ruta de acceso señalada por el Director, se obtuvo acceso Estado del ejercicio del presupuesto de egresos del uno de enero al treinta de septiembre del presente año, como se advierte con la siguiente impresión de pantalla:

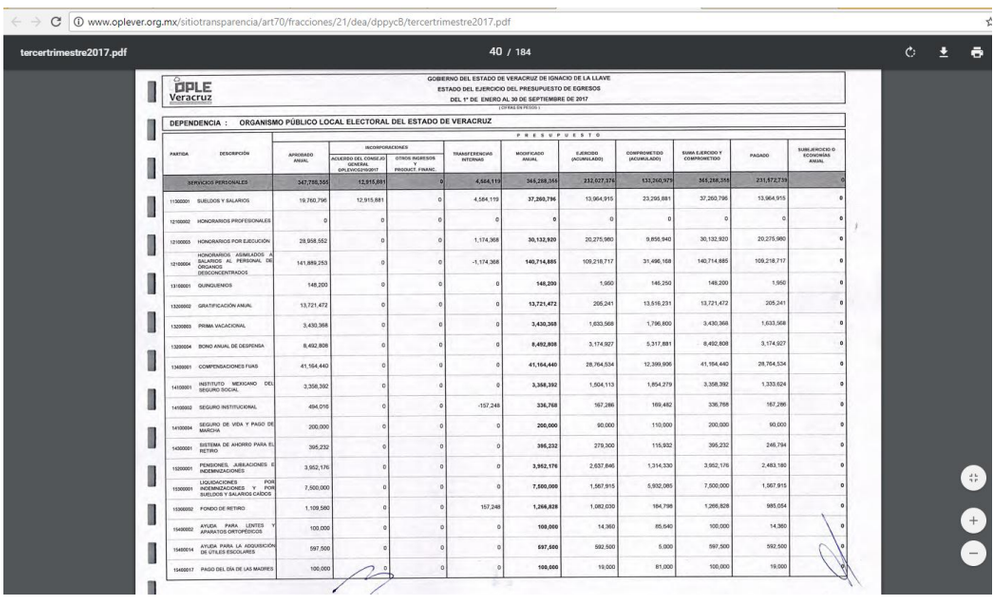
www.oplever.org.mx/sitiotransparencia/art70/fracciones/21/dea/dppycB/tercertrimestre2017.pdf

tercertrimestre2017.pdf 40 / 184

OPLE Veracruz

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EN PESOS)

DEPENDENCIA : ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO: APROBADO ANUAL	INCORPORACIONES: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL OPLEVER/CG190/2017	INCORPORACIONES: OTROS INGRESOS Y PRODUCT. FINANC.	TRANSFERENCIAS INTERNAS	MODIFICADO ANUAL	EJERCIDO (ACUMULADO)	COMPROMETIDO (ACUMULADO)	SUMA EJERCIDO Y COMPROMETIDO	PAGADO	SUBEJERCICIO O ECONOMÍAS ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES	347,798,395	12,915,881	0	4,584,119	365,298,395	212,577,375	131,360,975	343,298,350	231,572,739	0
11300001	SUELDOS Y SALARIOS	19,760,796	12,915,881	0	4,584,119	37,260,796	13,964,915	23,295,881	37,260,796	13,964,915	0
12100002	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12100003	HONORARIOS POR EJECUCIÓN	28,958,552	0	0	1,174,368	30,132,920	20,275,980	9,856,940	30,132,920	20,275,980	0
12100004	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS AL PERSONAL DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	141,889,253	0	0	-1,174,368	140,714,885	109,218,717	31,496,168	140,714,885	109,218,717	0
13100001	QUINQUENIOS	148,200	0	0	0	148,200	1,950	146,250	148,200	1,950	0
13200002	GRATIFICACIÓN ANUAL	13,721,472	0	0	0	13,721,472	205,241	13,516,231	13,721,472	205,241	0
13200003	PRIMA VACACIONAL	3,430,368	0	0	0	3,430,368	1,633,568	1,796,800	3,430,368	1,633,568	0
13200004	BONO ANUAL DE DESPENSA	8,492,808	0	0	0	8,492,808	3,174,927	5,317,881	8,492,808	3,174,927	0
13400001	COMPENSACIONES FIJAS	41,164,440	0	0	0	41,164,440	28,764,534	12,399,906	41,164,440	28,764,534	0
14100001	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	3,358,392	0	0	0	3,358,392	1,504,113	1,854,279	3,358,392	1,333,624	0
14100002	SEGURO INSTITUCIONAL	494,016	0	0	-157,248	336,768	167,286	169,482	336,768	167,286	0
14100004	SEGURO DE VIDA Y PAGO DE MARCHA	200,000	0	0	0	200,000	90,000	110,000	200,000	90,000	0
14000001	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	395,232	0	0	0	395,232	279,300	115,932	395,232	246,794	0
15200001	PENSIONES, JUBILACIONES E INDEMNIZACIONES	3,952,176	0	0	0	3,952,176	2,637,846	1,314,330	3,952,176	2,483,180	0
15300001	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	7,500,000	0	0	0	7,500,000	1,567,915	5,932,085	7,500,000	1,567,915	0
15300002	FONDO DE RETIRO	1,109,580	0	0	157,248	1,266,828	1,082,030	184,798	1,266,828	985,054	0
15400002	AYUDA PARA LENTES Y APARATOS ORTOPÉDICOS	100,000	0	0	0	100,000	14,360	85,640	100,000	14,360	0
15400014	AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES	597,500	0	0	0	597,500	592,500	5,000	597,500	592,500	0
15400017	PAGO DEL DÍA DE LAS MADRES	100,000	0	0	0	100,000	19,000	81,000	100,000	19,000	0

Es por lo anterior que al haber señalado los pasos para que el recurrente pudiera obtener la información requerida, este Instituto no advierte vulneración alguna en el derecho de acceso del ciudadano, pues tanto en vía de contestación a la solicitud de información como durante la substanciación del medio de impugnación, el sujeto obligado proporcionó puntualmente los enlaces en los que el particular puede consultar lo peticionado.

Aunado a que en su comparecencia remitió el informe del presupuesto con corte al treinta y uno de agosto de la presente anualidad; misma que por acuerdo de veintiuno de noviembre del año en curso, se ordenó digitalizar la comparecencia del ente obligado a efecto de que fuera remitida a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho convenía, sin que se haya atendido el requerimiento.

Así al resultar **infundado** el agravio hecho valer, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos